

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE GUANICA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

P. de O. Núm. 4  
Radicado por la Administración  
15 de agosto de 2024

ORDENANZA NÚM. 4

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA A RATIFICAR LA COMPROVANTA DE UN SOLAR EN USUFRUCTO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN BO. ENSENADA, LAJAS ROAD #S93 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO A FAVOR DEL SR. ÁNGEL O. VELÁZQUEZ MUÑOZ Y LA SRA. CARMEN M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y AUTORIZARLO PARA QUE COMPREZCA EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA EN LA OTORGACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE COMPROVANTA: Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” sostiene en su Artículo 1.008 que: “Los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.”
- POR CUANTO:** Entre los poderes que tienen los municipios, según establecido por el Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, específicamente en el inciso (f) explica que estos podrán “Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este Código, o las leyes u ordenanzas aplicables.”
- POR CUANTO:** Según dispuesto por el Artículo 2.025 de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, el municipio podrá vender los solares en usufructo que incluyan edificaciones de los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y, en todo caso, mediante ordenanza debidamente aprobada con el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros que componen la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO:** Asimismo, el Municipio podrá vender, sin necesidad de subasta pública, los solares que se hayan cedido por tiempo indeterminado y estén edificados. También podrá vender, sin necesidad de subasta pública, al usufructuario o poseedor de hecho, arrendatario, ocupante o inquilino del solar de que se trate, los solares que se encuentren en posesión de particulares y que estén edificados, según sea el caso. Toda venta deberá efectuarse mediante ordenanza, de acuerdo a las normas y condiciones que se determinen en la misma y por el precio que se fije.
- POR CUANTO:** Toda venta de solares municipales cumplirá con las disposiciones de ley, ordenanza, reglamento y los planes de ordenación territorial aplicables y las escrituras de transferencia del título de propiedad serán otorgados por el Alcalde o por el funcionario administrativo en quien éste delegue.
- POR CUANTO:** El Sr. Ángel O. Velázquez Muñoz y la Sra. Carmen M. Martínez Martínez adquiere mediante compraventa un solar municipal localizado en Lajas Road #593, Bo. Ensenada Guánica, Puerto Rico, el 23 de octubre de 2006.
- POR CUANTO:** En los registros del Municipio de Guánica, el usufructo concedido para fines residenciales del solar antes mencionado surge a nombre del Sr. Ángel O. Velázquez Muñoz y la Sra. Carmen M. Martínez Martínez y se ha acreditado que sobre dicho solar se encuentra edificada una estructura dedicada a vivienda familiar con el número catastral 407-091-012-22.
- POR CUANTO:** Luego de la Oficina de Finanzas verificar el cómputo de la venta, queda establecido que la cantidad a pagar por el usufructuario por compra del solar en Lajas Road #593 del Bo. Ensenada en Guánica, Puerto Rico, por la cantidad de un dólar (\$1.00), evidenciado por el recibo oficial de la Oficina de Recaudaciones Núm. 012504 con fecha del 23 de octubre de 2006 en una cabida de 449.439 m.c, certificado por el Ing. Pedro A. Rodríguez Pacheco.

**POR TANTO:** ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUANICA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA:** PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA A RATIFICAR LA COMPROVANTA DE UN SOLAR EN USUFRUCTO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN BO. ENSENADA, LAJAS ROAD #593 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO A FAVOR DEL SR. ÁNGEL O. VELÁZQUEZ MUÑOZ Y LA SRA. CARMEN M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y AUTORIZARLO PARA QUE COMPAREZCA EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA EN LA OTORGACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE COMPROVANTA: Y PARA OTROS FINES.

**SECCIÓN 2DA:** La ratificación de la compraventa del solar en usufructo propiedad del municipio de Guánica, el cual se encuentra ubicado Bo. Ensenada Lajas Road #593 que se perfeccionó el 23 de octubre de 2006, por el precio acordado de \$1.00 evidenciado por el recibo oficial del recaudador 012504.

**SECCIÓN 3RA:** Se autoriza al Hon. Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde del Municipio de Guánica a vender el solar antes descrito, el cual se encuentra ubicado en Lajas Road #593 del Bo. Ensenada de Guánica, Puerto Rico, a favor del Sr. Ángel Oscar Velázquez y la Sra. Carmen María Martínez Martínez.

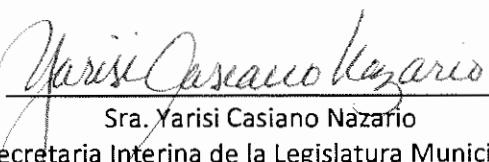
**SECCIÓN 4TA:** Se autoriza, además, al Hon. Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde del Municipio de Guánica o funcionario debidamente autorizado por éste, a comparecer en representación del Municipio de Guánica en la otorgación de la correspondiente escritura sobre segregación y compraventa de dicho solar.

**SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza, tomando en consideración la naturaleza de la misma, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y debidamente firmada por el Hon. Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde.

**SECCIÓN 6TA:** Que copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, sea remitida a la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe), Registro de la Propiedad, Sección de San Germán, Oficina de Servicios Generales, Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas Municipal, Oficina de Auditoría Interna Municipal, Oficina de Ordenación Territorial, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina de Secretaría Municipal y cualquier otra oficina municipal o agencia estatal, para su conocimiento y acción pertinente.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUANICA, PUERTO RICO, HOY, 21 DE AGOSTO DE 2024.**

CERTIFICO:

  
Sra. Yarisi Casiano Nazario

Secretaria Interina de la Legislatura Municipal

  
Hon. María de los A. Ortiz Rodríguez  
Presidenta de la Legislatura Municipal

**FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 22 DE AGOSTO DE 2024.**



Hon. Ismael Rodríguez Ramos  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE GUÁNICA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 785  
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

### CERTIFICACIÓN

Yo, Yarisi Casiano Nazario, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4 Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2024.

ORDENANZA NÚM. 4

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA A RATIFICAR LA COMPROVANTA DE UN SOLAR EN USUFRUCTO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN BO. ENSENADA, LAJAS ROAD #S93 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO A FAVOR DEL SR. ÁNGEL O. VELÁZQUEZ MUÑOZ Y LA SRA. CARMEN M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y AUTORIZARLO PARA QUE COMPAREZCA EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA EN LA OTORGACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE COMPROVANTA: Y PARA OTROS FINES.

#### VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. María de los A. Ortiz Rodríguez  
Hon. Jesús M. Cardona García  
Hon. Haydee Irizarry Santana  
Hon. María I. Santiago Vega  
Hon. Nicolás Santiago Paneto  
Hon. Tommy E. Orta Siberón  
Hon. Carmen M. Vargas Nazario  
Hon. Edwin Galarza Quiñones  
Hon. Francisco J. Medina Ayala  
Hon. María J. Ruiz Ramos

#### VOTARON EN LA NEGATIVA

Ninguno

#### VOTO ABSTENIDO

Ninguno

#### VOTO INHIBIDO

Ninguno

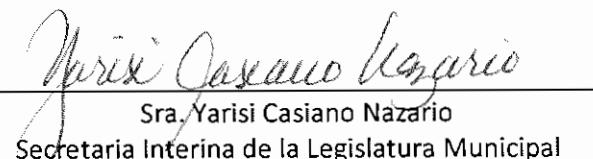
#### VOTO AUSENTE

Hon. Alberto Tirú Velázquez  
Hon. Juanalberto M. Santos Pérez  
(Debidamente excusados)

Aprobada por la Presidenta de la Legislatura Municipal, Hon. María de los A. Ortiz Rodríguez, el día 21 de agosto de 2024.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 22 de agosto de 2024.



  
Sra. Yarisi Casiano Nazario  
Secretaria Interina de la Legislatura Municipal